



DECRETO

Expediente nº: 29138/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024:

- **Beneficiario:** LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL
- **NIF/CIF:** G38418844
- **Aplicación** 3411.489.01
- **Importe:** 18.500,00€
- **Objeto:** Financiar el Proyecto Temporada 2024/2025

RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 2022 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que pudiera incurrir en el desarrollo de la actividad deportiva, así como en su participación en competiciones oficiales, como medida de fomento y promoción del deporte en todas sus expresiones y el asociacionismo, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio, que tiene consignada una subvención nominativa a la entidad LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL, en la aplicación 3411.489.01 – Promoción Deporte – Transferencias a clubes y Asociaciones Deportivas, por importe de 18.500,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.





RESULTANDO Con fecha 26 de noviembre 2024 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. Número 2024-E-RE-26187), escrito y documentación presentada por D. Jesús Luis Hernández, con DNI número 43347366W, en representación de la entidad LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL, con CIF número G38418844, solicitando la concesión de una subvención para financiar el Proyecto Temporada 2024/2025.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de marzo de 2024, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.01, por importe de 18.500,00€ (RC 220240003114).

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el **convenio de colaboración de la subvención** para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/7223 de 26 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio colaboración de la Subvención Nominativa a la entidad **LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL**, con **CIF número G38418844**, suscrito el 1 de diciembre de 2022 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes para el fomento y la práctica del deporte durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL (CIF número G38418844)**, por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar el **Proyecto Temporada 2024/2025**, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00€)**, a favor de la entidad **LA FLORIDA CLUB DE FÚTBOL (CIF número G38418844)**, con cargo al crédito retenido (RC: 220240003114) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3411.489.01.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de marzo de 2024, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento y la promoción del deporte en todas sus expresiones en el término municipal de la Villa de La Orotava, así como por razones de interés público.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención ****finaliza ****a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **30 de septiembre de 2025**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

